

Resolución _____ de 2022

(04 AGO 2022)

“Por medio de la cual se ordena la corrección del Artículo Primero de la Resolución No. 000101 del 16 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO CONSENTIDOS DE VILLA DEL ROSARIO”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1437 de 2011,
Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto
1529 de Julio de 1990.

CONSIDERANDO

1. **Que**, la Gobernación expidió **Resolución 000101 del 16 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al “CLUB DEPORTIVO CONSENTIDOS DE VILLA DEL ROSARIO”**, por solicitud del presidente del Club.
2. **Que**, ERIKA LILIANA ORTIZ MELO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.090.411.190, en calidad de presidente del **“CLUB DEPORTIVO CONSENTIDOS DE VILLA DEL ROSARIO”**, mediante escrito radicado en la oficina de Archivo de la Gobernación el día 07 de junio del 2.022, solicitó la modificación de la **Resolución 000101 del 16 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al “CLUB DEPORTIVO CONSENTIDOS DE VILLA DEL ROSARIO”**, en su Artículo Primero.
3. **Que**, en su Artículo Primero de la Resolución antes mencionada, donde se concede Personería Jurídica a dicho Club Deportivo, pero por error involuntario se cambia la denominación del nombre del Club, su verdadera denominación es: **CLUB DEPORTIVO CON-SENTIDOS DE VILLA DEL ROSARIO**.
4. **Que**, según la Ley 1437 DE 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, hace referencia que la Administración, puede corregir en cualquier momento errores de forma de un acto Administrativo, en el siguiente artículo:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

5. **Que**, la Gobernación de Norte de Santander procederé a corregir, ordenando la modificación del Artículo Primero de la **Resolución 000101 del 16 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al “CLUB DEPORTIVO CONSENTIDOS DE VILLA DEL ROSARIO”**.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE:

(04 AGO 2022)

“Por medio de la cual se ordena la corrección del Artículo Primero de la Resolución No. 000101 del 16 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO CONSENTIDOS DE VILLA DEL ROSARIO”.

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la *Resolución 000101 del 16 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al “CLUB DEPORTIVO CONSENTIDOS DE VILLA DEL ROSARIO”,* en su Artículo Primero, quedara así:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al **“CLUB DEPORTIVO CON-SENTIDOS DE VILLA DEL ROSARIO”**, con domicilio en el Municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

04 AGO 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-015564-2

Revisó: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo